

l Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 174/2002.

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Articulo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, el señor LUIS ALBERTO PERALTA SORUCO BENEMÉRITO DE LA CAMPAÑA DEL CHACO, solicita la exención del pago de impuestos a los bienes inmuebles de su propiedad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENAN ZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad del señor LUIS ALBERTO PERALTA SORUCO BENEMÉRITO DE LA CAMPAÑA DEL CHACO, por la gestión 2001, dentro de los alcances del Art. 53 inc. d) y Art. 57 de Ley 1606.

Articulo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz, Código Catastral No. 001164037.
- Mausoleo ubicado cementerio general Código ME-08.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de ses dos mil dos años.

Ing. DAEN Mario Darid

Vaca Pereira Justiniano

Dr. Suido Eduardo Návar Parada CONCEJAL PRESIDENTE

del H. Concejo Municipal a los 11/días del mes de diciembre de

CONCEJAL SECRETARIO

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 3325126 • Casilla: 2729 / Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de enero del año 2003

Cuc. Roberto Fernández Saucedo ALGALDE MUNICIPAL

